



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1

No. /2009 ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
SANTA CRUZ COFFEE TRADING CIA.  
LTDA. COFFEECRUZ.-----

2

3

CAPITAL SUSCRITO USD \$400,00.-----

4

5

6 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital  
7 de la Provincia del Guayas, República del  
8 Ecuador, a los **Dieciséis** días del mes de  
9 **Septiembre** del **dos mil nueve**, ante mí,  
10 **DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA**  
11 **ZAMBRANO, NOTARIO TITULAR**  
12 **VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL,**

13 comparecen, las siguientes personas: Señor  
14 **JORGE ADALBERTO TRIVIÑO NUÑEZ,**  
15 Divorciado, Fotógrafo y, Señor **NORMAN**  
16 **MOZINA DASSUM** Divorciado, Ejecutivo. Los  
17 comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,  
18 domiciliados en esta ciudad, capaces para  
19 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy  
20 fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de  
21 ésta Escritura, a la que proceden con amplia y  
22 entera libertad, para su otorgamiento me  
23 presentaron la Minuta y documentos que son del  
24 tenor siguiente: **Señor Notario:** Dígnese  
25 incorporar en el registro de escrituras públicas a  
26 su cargo, una de la cual conste, lo siguiente:  
27 **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

28 Intervienen en el otorgamiento y suscripción de

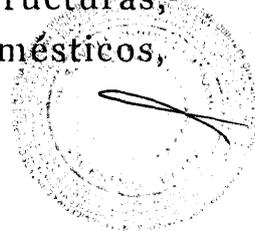
1 la presente escritura y formulan las  
2 declaraciones en ellas contenidas, los señores  
3 **JORGE ADALBERTO TRIVIÑO NUÑEZ** y  
4 **NORMAN MOZINA** todos por sus propios  
5 derechos. Los intervinientes declaran que es su  
6 voluntad constituir como en efecto lo hacen, una  
7 compañía de -responsabilidad limitada que  
8 girará con la denominación de **SANTA CRUZ**  
9 **COFFEE TRADING CIA LTDA.**  
10 **COFFEECRUZ.**, que se registrá en su  
11 funcionamiento por la ley de Compañías, el  
12 Código de Comercio y el Estatuto Social que  
13 luego se detallan y que forman parte integrante  
14 y principal del presente contrato. Les  
15 intervinientes son ecuatorianos, mayores edad, y  
16 se encuentran domiciliados en la ciudad de  
17 Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA:**  
18 **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA SANTA**  
19 **CRUZ COFFEE TRADING CIA LTDA.**  
20 **COFFEECRUZ.- ARTICULO UNO.-** Con la  
21 **denominación de SANTA CRUZ COFFEE**  
22 **TRADING CIA LTDA. COFFEECRUZ,** se  
23 constituye una Compañía de Responsabilidad  
24 Limitada de nacionalidad ecuatoriana, con  
25 domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia  
26 del Guayas, República del Ecuador, pudiendo  
27 establecer sucursales, agencias, oficinas o  
28 corresponsalías en cualquier otro lugar, dentro



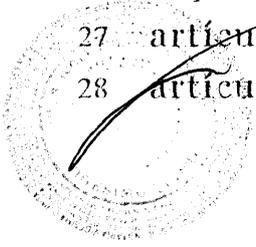
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 o fuera del país. **ARTICULO DOS.- OBJETO**  
2 **SOCIAL.- LA COMPAÑÍA** podrá dedicarse a  
3 la siembra, cosecha, comercialización,  
4 importación y exportación de **café en grano,**  
5 **la elaboración de productos cafeinados y**  
6 **sus derivados,** 1) Servicios de asesoría  
7 integral por cuenta propia o ajena, o asociada a  
8 terceros en los campos jurídico, económico,  
9 inmobiliario, financiero, contable, empresarial,  
10 gestión y para proyectos; 2) Importación,  
11 distribución, compra, venta, elaboración,  
12 reparación, producción, industrialización y  
13 exportación de: vehículos automotores,  
14 cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus  
15 accesorios complementarios, repuestos en  
16 general para maquinas de vehículos, accesorios  
17 y lubricantes, toda clase de combustible,  
18 gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del  
19 petróleo, maquinarias y equipos agrícolas,  
20 pecuarios, industriales eléctricos, acoples de  
21 mangueras y conexiones para maquinarias y  
22 más equipos mecánicos, equipos y suministros  
23 eléctricos, electrónicos, electrodomésticos, y de  
24 telecomunicaciones, equipos de seguridad y  
25 protección industrial, todo tipo de metales, ya  
26 sea en forma de materia prima o en cualquiera  
27 de sus formas manufacturadas y estructuras,  
28 productos plásticos para usos domésticos,



1 industrial y comercial, máquinas  
2 fotocopadoras, tintas y sus accesorios  
3 complementarios, equipos de imprenta y sus  
4 repuestos, así como de su materia prima  
5 conexas, productos farmacéuticos e insumos  
6 médicos, especialidades medicinales,  
7 medicamentos para uso humano y antibióticos,  
8 productos químicos, cosméticos, perfumes,  
9 composiciones para la perfumería en general,  
10 especialidades aromáticas, aceites esenciales,  
11 especialidades aromáticas y materia prima para  
12 aromas y sabores, cosméticos, productos de  
13 belleza, productos alimenticios que integren el  
14 recetario médico, artículos de puericultura,  
15 higiene y salubridad, equipos e insumos  
16 médicos, aparatos e instrumental médicos,  
17 quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos  
18 ópticos y oftalmológicos, instrumental para  
19 laboratorios, porcelana, ropas prendas de vestir  
20 e indumentaria nuevas, fibras, tejidos, hilados y  
21 maquila y calzados en general y las materias  
22 primas que la componen, artículos de vidrios y  
23 cristal y aparatos de relojería, sus partes y  
24 accesorios, madera, muebles, artículos de  
25 ebanistería en sus más tipos, artículos de  
26 deporte y atletismo, artículos de hierro y acero,  
27 artículos de artesanías, artículos de cerámica,  
28 artículos de cordelería, aparatos y mercaderías





Dr. S. Ivoñe Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 para el confort del hogar, artículos de bazar y  
2 útiles de oficina y papelería, artículos de  
3 ferretería y ferretería industrial, camping, caza  
4 y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles,  
5 artículos de juguetería y librería, instrumentos  
6 de música, joyas y artículos conexos en la rama  
7 de joyería, productos químicos, para la rama  
8 veterinaria, y/o humanas, profilácticas o  
9 curativas en todas sus formas y aplicaciones, de  
10 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos  
11 naturales, toda clase de bebidas, aguas  
12 gaseosas, productos de confitería, toda clase de  
13 conservas y productos alimenticios y  
14 comestibles derivados de frutas, verduras y  
15 hortalizas, condimentos, envasados o a granel,  
16 productos culinarios, productos cárnicos y  
17 lácteos, insumos o productos elaborados de  
18 origen agropecuario, avícola e industrial,  
19 productos agrícolas e industriales en las ramas  
20 alimenticias, metalmecánica y textil; 3)  
21 Importación, distribución, comercialización,  
22 instalación, montaje, mantenimiento de equipos  
23 de amplificación, sonorización, iluminación  
24 general y escénica, para teatros, cines, locales  
25 abiertos o cerrados, diseño de proyectos,  
26 asesoría en el diseño de proyectos; 4) Alquiler  
27 de plantas eléctricas, turbinas, motores de  
28 combustión interna; 5) dar servicio de

1 mantenimiento y reparación mecánica y/o  
2 eléctrica de automotores, enderezada y pintada  
3 de los mismos; **6)** La Compañía se dedicará a la  
4 importación, distribución, venta al por mayor y  
5 menor y a la, fabricación, producción,  
6 construcción, montaje, ensamblaje y reparación  
7 industrial y/o artesanal de toda clase de  
8 máquinas electrónicas y recreativas, así como la  
9 de sus componentes, repuestos, piezas y partes;  
10 **7)** Importación, distribución, venta al por  
11 mayor o menor de toda clase de maquinaria  
12 industrial, automotriz, agrícola, naval, de la  
13 construcción, aeronáutica, camionera, todos sus  
14 componentes, repuestos, partes y piezas; **8)**  
15 Construcción y reparación de buques, dragas,  
16 guinches y toda clase de maquinarias navales,  
17 así como también la construcción, reparación y  
18 armado de embarques navales, barcos, lanchas,  
19 accesorios e implementos de la industria  
20 naviera y la de astilleros, obras de puerto,  
21 muelles. Compraventa, permuta, construcción,  
22 alistamiento, exportación, importación,  
23 distribución, representación, modernización de  
24 maquinarias y motores marinos, de rodados,  
25 guinches, grúas, embarcaciones de ferro  
26 cemento, repuestos y equipamiento náutico,  
27 madera, aluminio, acero plástico, laminados  
28 varios y otros materiales, compuestos o



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 combinados entre sí, incluyendo todas sus  
2 partes y elementos componentes, ya se trate de  
3 embarcaciones de trabajo para la industria  
4 pesquera o de transporte de diversos tipos de  
5 materiales y/o productos del país, deportivas  
6 y/o de placer, pontones, casas flotantes,  
7 muelles, rompeolas y/o dársenas marinas.  
8 Diseño, construcción, reparación, compra y  
9 venta de todo tipo de embarcaciones y  
10 accesorios para las mismas; 9) mantenimiento  
11 de acometidas Eléctricas e instalación de  
12 Medidores de Luz, accesorios para combatir  
13 incendios, mangueras, uniformes, mascarás de  
14 oxígeno, cascos, escaleras, tanques de oxígeno,  
15 hachas, guantes, espuma, extintores; 10)  
16 Prestación de servicios portuarios y aduaneros;  
17 11) Compraventa, corretaje, administración,  
18 permuta, agenciamiento, explotación,  
19 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles  
20 urbanos y rurales, explotación agraria y  
21 pecuaria, comercialización de sus propios  
22 productos como los de terceros; 12) La  
23 representación de empresas o firmas  
24 comerciales, agropecuarias, industriales,  
25 aéreas, nacionales, internacionales; 13)  
26 Prestará servicios de publicidad, marketing,  
27 relaciones públicas e investigación de mercadeo  
28 en general; 14) Brindar asesoramiento técnico-

1 administrativo a toda clase de empresas; **15)** A  
2 la actividad mercantil como comisionista,  
3 intermediaria, mandataria, mandante, agente y  
4 representante de personas naturales y/o  
5 jurídicas; **16)** A la importación, compra, venta  
6 distribución, comercialización de línea blanca  
7 sean estos: refrigeradoras, cocinas, licuadoras,  
8 lavadoras, televisores, equipos de sonidos; **17)**  
9 La promoción, explotación y producción de toda  
10 clase de eventos artísticos nacionales e  
11 internacionales, todo género de espectáculos  
12 públicos, ya sean teatrales, cinematográficos,  
13 de televisión y de cuanta manifestación artística  
14 contribuya a la elevación de la cultura en  
15 general y exposición de cualquier producto  
16 industrial; **18)** A la prestación de servicios de  
17 correo paralelo courier; Admitir, receptor,  
18 reenviar, y entregar extra postalmente toda  
19 clase de correspondencia o documentos de  
20 terceros, a nivel nacional como internacional,  
21 por cualquier medio; Presentación a la aduana,  
22 almacenamiento, distribución y entrega de la  
23 correspondencia, paquete pequeño y paquete o  
24 carga postal, que se reciba o expida por parte de  
25 terceros. La reembarcación y devolución en el  
26 caso que el paquete postal sea rechazado por el  
27 destinatario, Importar y Exportar maquinarias  
28 y equipos industriales, accesorios y equipos de



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 oficina, material de papelería,  
2 electrodomésticos, equipos de computación y  
3 comunicación, suministros eléctricos; y demás  
4 implementos o equipos necesarios para el  
5 cumplimiento de sus actividades; **19)**  
6 Impresión, encuadernación, grabado y  
7 cualquier otro proceso industrial necesario para  
8 la edición, por cuenta propia o de terceros, de  
9 libros, textos, revistas de información,  
10 publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y  
11 en general de publicaciones de carácter  
12 literario, científico, pedagógico, religioso,  
13 informativo o de divulgación cultural; **20)**  
14 Construcción de toda clase de viviendas  
15 familiares o unifamiliares, construcción de toda  
16 clase de edificios, centros comerciales,  
17 residenciales, condominios e industriales; el  
18 diseño, construcción, planificación, supervisión  
19 y fiscalización de cualquier clase de obras  
20 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de  
21 proyectos, realización y fiscalización de  
22 decoraciones interiores y exteriores; a la  
23 construcción de obras de ingeniería civil tales  
24 como carreteras, puentes, caminos vecinales, de  
25 vialidad, electromecánicas, puertos,  
26 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar,  
27 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada  
28 para la construcción, también a la señalización

1 de carreteras, caminos y calles de ciudades a  
2 nivel provincial y nacional; **21)** Asesorar,  
3 organizar o ejecutar planes de forestación o  
4 reforestación en terrenos propios o de terceros  
5 o fiscales, instalar o explotar viveros forestales,  
6 efectuar trabajos de conservación forestal,  
7 desmontes de bosques o extracción de  
8 productos forestales y recuperación de tierras  
9 áridas para destinarlas a la forestación; **22)**  
10 Producción de larvas de camarones y otras  
11 especies bioacuáticas. A la actividad pesquera,  
12 acuacultura en todas sus fases tales como:  
13 captura, extracción, procesamiento y  
14 comercialización de especies bioacuáticas en los  
15 mercados internos y externos. Adquirir en  
16 propiedad, arrendamiento o en asociación, toda  
17 clase de predios rústicos, barcos pesqueros,  
18 instalar su planta industrial para que empaque,  
19 envasamiento o cualquier otra forma para la  
20 comercialización de productos del mar; **23)**  
21 Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá  
22 importar ganado y productos para la agricultura  
23 y ganadería, cualquier clase de maquinarias y  
24 equipos necesarios para la agricultura y  
25 ganadería; **24)** Siembra, cosecha, venta,  
26 importación y exportación de toda clase de  
27 flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); **25)**  
28 Efectuar inspecciones de productos de



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 exportación e importación en general , con el  
2 propósito de establecer su calidad, condición,  
3 cantidad, emitiendo a tales efectos las  
4 respectivas certificaciones; **26)** Importación de  
5 productos alimenticios en general al granel y  
6 envasados , bobina de papel; **27)** Fomentará y  
7 desarrollará el turismo nacional e  
8 internacional, mediante la instalación y  
9 administración de agencias de viajes, hoteles,  
10 hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares,  
11 discotecas, cafeterías, organización de  
12 banquetes, degustación, promoción de  
13 productos en general centros comerciales,  
14 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de  
15 recreación; **28)** Instalación, explotación y  
16 administración de implementos para hoteles y  
17 restaurantes, supermercados, tiendas, mercados  
18 y toda clase de local donde se expenda  
19 productos de consumo masivo, gabinetes de  
20 belleza y centros de belleza integral, pudiendo  
21 también extender su actividad a la asesoría  
22 técnica relacionada al este campo; **29)**  
23 Importación y explotación de toda clase de  
24 radiodifusoras, servicios radiales y televisivos  
25 **30)** Realizará capacitación, cursos, seminarios  
26 y talleres; **31)** Revisión e intermediación de  
27 boletos, chequeo de pasajeros, manejo y  
28 asistencia en rampa, recepción y asistencia en

1 aduana, embarque de pasajeros, operaciones de  
2 peso y balance, en todas las distintas áreas  
3 donde se pueda brindar este servicio, hoja de  
4 carga, plan de vuelo computarizado, datos  
5 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes  
6 en bodega del avión, suministros de alimentos;  
7 **32)** Servicios de recolección de basura como su  
8 procesamiento; **33)** Servicios de limpieza de  
9 toda clase de vehículos y automotores; **34)**  
10 Servicios para el saneamiento, desinfecciones,  
11 desinfectaciones, fumigación de ambientes,  
12 edificios, fábricas, galpones, casas comerciales  
13 y particulares, bodegas y galpones; **35)** a la  
14 fumigación de haciendas bananeras y  
15 plantaciones en general; **36)** Prospección,  
16 exploración, adquisición, explotación, de  
17 yacimientos, arenas de ríos, fundición,  
18 refinación y comercialización de minerales, de  
19 metales, venta de sus productos y elaboración  
20 de los mismos, y todo derecho minero dentro y  
21 fuera del país. A la comercialización,  
22 industrialización, exportación e importación de  
23 todo tipo de metales y minerales, ya sea en  
24 forma de materia prima o en cualquiera de sus  
25 formas manufacturadas y estructuras, por  
26 cuenta propia o de terceros; **37)** Diseño,  
27 construcción, mantenimiento, estudio,  
28 montaje, comercialización, importación y



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 exportación de sistemas de riego materiales y  
2 equipos de sistemas de riego para el agro; **38)**  
3 Cuidado, protección y adiestramiento  
4 personalizado de toda clase de animales  
5 domésticos y no domesticados; **39)**  
6 Importación, distribución, Compra, venta,  
7 elaboración, reparación y exportación de  
8 servicios y equipos de computación y  
9 procesamiento de datos, servicios de  
10 programación, estructuración y diseño de  
11 páginas web en programación (HTML, FLASH,  
12 JAVA, PHP, ASP, etc., de bases de datos, de  
13 software y cd-card, fotografía, de hosting  
14 (alojamiento) para web site, servicios de  
15 Internet, de proyectos para página web; **40)**  
16 Importación, venta, fabricación, exportación de  
17 centrales telefónicas, equipos de  
18 telecomunicaciones, incluyendo los de  
19 medición, y para transmisión de sistemas de  
20 radio enlace, suministro de baterías, UPS y  
21 motores generadores para sistemas de  
22 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y  
23 mantenimiento de centrales telefónicas, así  
24 como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad  
25 de servicio; instalación, pruebas y  
26 mantenimiento de los sistemas de radio enlace,  
27 baterías y motores generadores; provisión de  
28 cables, material de conexión, herrajes,

1 conectores, cintas, maletas de herramientas,  
2 otros y construcción, mantenimiento y  
3 fiscalización de sistemas de redes telefónicas;  
4 provisión de tubos, mangueras, postes,  
5 escaleras, cinturones, para la construcción,  
6 mantenimiento y fiscalización de canalización  
7 telefónica; 41) La compañía podrá establecer,  
8 mantener, desarrollar los servicios de  
9 telecomunicaciones, comprar, vender, explotar  
10 estos servicios, así como también vender e  
11 instalar antenas de telecomunicación. Podrá  
12 recibir concesiones relacionadas con los  
13 sistemas y servicios de telecomunicaciones, y  
14 trasladar estos servicios al público en general,  
15 ya sea mediante contratos públicos o privados;  
16 ya sea en forma directa, en asociación y/o  
17 representación, servicios portadores.-  
18 Transmisión de señales entre puntos de  
19 terminación de red definida.- Servicios que  
20 utilizan redes de telecomunicaciones  
21 conmutadas, transmisión de datos por redes de  
22 computación, de paquetes, por redes de  
23 computación, de circuitos, por la red  
24 conmutada o por la red de telex; servicio de  
25 carrier (venta de minutos entrantes y salientes)  
26 y, servicios que utilizan redes de comunicación  
27 no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS)  
28 servicios de telecomunicaciones que permitan la



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 comunicación completa entre usuarios.-  
2 Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a  
3 prestar servicios tales como el telefónico rural,  
4 urbano, interurbano e internacional, video  
5 telefónico, telefax, burofax; datafax,  
6 videopotex, telefónico móvil automático;  
7 telefónico móvil marítimo o aeronáutico de  
8 correspondencia pública; telegráfico; radio  
9 telegráfico; de telex y de teletextos. **42)** La  
10 comercialización de equipos e insumos  
11 industriales de telecomunicación; la  
12 importación de equipos de telecomunicaciones  
13 y vehículos destinados a esta finalidad. Con  
14 estos propósitos la compañía podrá actuar por  
15 sí misma o por cuenta de terceros como agente,  
16 comisionista, representante y corredor,  
17 asociarse con personas naturales y jurídicas.  
18 Aceptar representaciones del país y del  
19 exterior; importar, exportar, embodegamiento y  
20 comercializar, distribuir y vender los  
21 mencionados productos; también se dedicará a  
22 la asesoría, compra y venta de bienes que  
23 tengan relación a servicios de telefonía; **43)**  
24 Podrá ser proveedora de servicio de  
25 telecomunicaciones, distribuidora de productos  
26 de servicios masivos y telecomunicaciones;  
27 operador de telefonía pública; distribuidora de  
28 productos para la administración y manejo de



1 tráfico telefónico; 44) Se dedicará a la  
2 organización de reservas de casería y pesca,  
3 agroturismo y otras actividades de ecoturismo.  
4 Para cumplir con su objeto social podrá  
5 comprar, permutar por cuenta propia, acciones  
6 de compañías anónimas y participaciones de  
7 compañías limitadas; y, además ejecutar actos y  
8 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas  
9 y que tengan relación con el mismo.-

10 **ARTÍCULO TRES-** El plazo de duración de la  
11 compañía será de **CIEN AÑOS** contados a partir  
12 de la fecha de inscripción de la escritura pública  
13 que contiene el contrato constitutivo en el  
14 Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado  
15 o restringido de acuerdo a la Ley. **CAPITULO**

16 **SEGUNDO: ARTICULO CUATRO.-** El capital  
17 social con que girará la compañía será de  
18 **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS**  
19 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD**  
20 **\$400,00)**, dividido en **CUATROCIENTAS**  
21 participaciones sociales, iguales, acumulativas e  
22 indivisibles de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**  
23 **UNIDOS DE AMÉRICA** cada una. La compañía  
24 entregará a cada socio un certificado de  
25 aportación en el que constará, necesariamente,  
26 su carácter de no negociable y el número de las  
27 participaciones que por su aporte le corresponda.

28 **ARTICULO CINCO.-** Los socios podrán





Dr. S. Ivo Zúñiga Zambrano

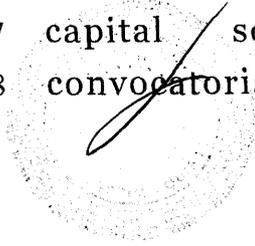
NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 transferir sus participaciones a otro socio o  
2 terceros, con el consentimiento unánime del  
3 capital social. La cesión se formalizará por  
4 escritura pública, cumpliendo todos los  
5 requisitos establecidos en el Artículo ciento trece  
6 de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**  
7 **TERCERO: ARTICULO SEIS.-** La Junta  
8 General de Socios formada por los socios  
9 legalmente convocados y reunidos, es el Órgano  
10 Supremo de la Compañía y las decisiones que  
11 adopte de conformidad con la Ley y el presente  
12 estatuto, obligan a todos los socios hayan  
13 contribuido o no con su voto, o concurrido o no a  
14 la sesión. Se deja a salvo el derecho de oposición  
15 y apelación establecidos en la Ley de Compañías  
16 en los casos; y mediante el procedimiento  
17 constante en la misma. **ARTICULO SIETE.-** las  
18 sesiones de Junta General de Socios son  
19 ordinarias y extraordinarias y se; reunirán en el  
20 domicilio principal de la Compañía, las primeras  
21 una vez al año dentro de los tres meses  
22 posteriores a la finalización del ejercicio  
23 Económico que principia el primero de Enero y  
24 concluye el treinta y uno de Diciembre de cada  
25 año; las otras, en cualquier época en que fueren  
26 convocadas. **ARTICULO OCHO.-** Las Juntas  
27 Generales serán convocadas por el Presidente o  
28 Gerente General por propia iniciativa; a petición

1 de socios que representen por los menos el diez  
2 por ciento del capital social, mediante un aviso  
3 que se publicará en uno de los periódicos de  
4 mayo- circulación en Guayaquil, con ocho días de  
5 anticipación al fijado para la reunión. En toda  
6 convocatoria se indicará el lugar, día, hora y  
7 objetó de a reunión y toda resolución sobra un  
8 punto no señalado en ella será: nulo.

9 **ARTICULO NUEVE.-** No obstante lo dispuesto  
10 en el artículo anterior, la Junta se entenderá  
11 convocada y válidamente constituida para  
12 deliberar y tomar resoluciones, en cualquier  
13 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar  
14 cualquier asunto, siempre que esté presente todo  
15 del capital social y las asistentes que deberán  
16 suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten  
17 por unanimidad la celebración de la Junta. El o  
18 los socios podían oponerse a la discusión de los  
19 puntos sobre los cuales no se considere  
20 suficientemente informados. **ARTICULO**

21 **DIEZ.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley  
22 de compañías o estos estatutos, el quórum para  
23 que una .Junta General de Socios pueda  
24 considerarse válidamente constituida para  
25 deliberar, debe estar formada por un número de  
26 socios que representen mas de la mitad del  
27 capital social, tratándose de primera  
28 convocatoria. En segunda convocatoria se





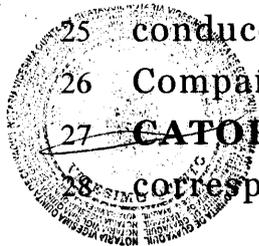
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 reunirá con el número de socios que concurren  
2 cualquiera sea el capital que representen,  
3 debiéndose advertir expresamente de este  
4 particular en la convocatoria que se haga.  
5 **ARTICULO ONCE.-** Salvo las excepciones  
6 previstas en la Ley de Compañías, o estos  
7 estatutos, las decisiones de las Juntas Generales  
8 serán tomadas por mayoría de los socios  
9 presentes. Los votos en blanco y las  
10 abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada  
11 participación de un dólar de los Estados Unidos  
12 de América da derecho a un voto.- **ARTICULO**  
13 **DOCE.-** Las actas de las deliberaciones y  
14 acuerdos de las Juntas Generales serán llevadas  
15 en hojas móviles escritas a máquina,  
16 cumpliéndose todo lo establecido en el  
17 Reglamento expedido por la Superintendencia de  
18 Compañías y autorizadas por el Presidente y  
19 Secretario que actúan en cada sesión. Las actas  
20 podrán aprobarse en la misma sesión.  
21 **ARTICULO TRECE.-** Son atribuciones de la  
22 Junta General de Socios, además de las  
23 contempladas en el Artículo ciento dieciocho de  
24 la Ley de Compañías, las siguientes; a) nombrar  
25 al Presidente y Gerente General, conocer de sus  
26 excusas o renunciaciones o removerlos por causas  
27 justificadas y fijar la forma y monto de su  
28 remuneración; b) Conocer y resolver sobre los



1 informes, balances, inventarios y más cuentas  
2 que deberán presentar anualmente el Gerente  
3 General sobre los negocios y actividades de la  
4 compañía; c) Resolver sobre la distribución de  
5 utilidades y fijar anualmente el porcentaje  
6 destinado al fondo de reserva legal que en  
7 ningún caso podrá ser inferior al cinco por ciento  
8 de dichas utilidades; d) Acordar cualquier  
9 aumento o disminución del capital, la  
10 transformación, fusión, reactivación,  
11 convalidación, prórroga ó disminución del plazo  
12 de la compañía y en general toda reforma a los  
13 estatutos; e) Autorizar la enajenación de los  
14 inmuebles de a compañía. f) Resolver la creación  
15 y supresión de sucursales, agencias o  
16 corresponsalías dentro o fuera del país; g)  
17 Resolver sobre cualquier asunto que no sea de  
18 competencia del Presidente, Gerente General o  
19 Gerente de Sucursal; h) Interpretar en forma  
20 obligatoria estos estatutos y resolver sobre los  
21 asuntos que no estuvieran contemplados en los  
22 misma; y para cuya decisión no haya establecido  
23 la ley manera de resolverlos, fijando el  
24 procedimiento que estime necesarios o  
25 conducentes para la mejor administración de la  
26 Compañía.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**  
27 **CATORCE.**- La administración de la Compañía  
28 corresponde al Presidente y Gerente General.





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 **ARTICULO QUINCE,-** Para el desempeño de  
2 las funciones de los administradores nombrados  
3 (Presidente, Gerente General), no se requiere ser  
4 socio. Todos estos funcionarios; duraran cinco  
5 años en sus cargos y podrán ser indefinidamente  
6 reelegidos, aun cuando termine el periodo para  
7 el cual fueron elegidos los administradores,  
8 continuarán en sus funciones hasta ser  
9 legalmente reemplazados salvo el caso de  
10 destitución.- **ARTICULO DIECISEIS,-** En caso  
11 de falta temporal o transitoria del Gerente  
12 General será subrogado por el Presidente. Si la  
13 falta fuere definitiva, se estará a lo previsto en la  
14 ley de Compañías. El subrogante ejercerá todas  
15 as funciones del subrogado.- **ARTICULO**  
16 **DIECISIETE,-** Son atribuciones del Presidente  
17 a mas de las fijadas en la Ley, presidir sesiones  
18 de Juntas Generales de Socio y suscribir las actas  
19 correspondientes suscribir los certificados de  
20 participaciones sociales v subrogar al Gerente  
21 General, en la forma y casos indicados en el  
22 articulo precedente; Cumplir con las políticas  
23 establecidas por el Gerente General y la Junta  
24 General de Socios.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.**  
25 Son atribuciones del Gerente General, a más de  
26 las fijada; en la Ley y otras disposiciones de  
27 estos estatutos, los siguientes: a) Administrar y  
28 dirigir la Compañía y sus negocios de acuerdo a



1 las disposiciones y planes fijados por la Junta  
2 General; **b)** Elaborar anualmente un informe  
3 sobre la marcha de los negocios sociales informe  
4 que se acompañara al balance general, estado de  
5 la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto  
6 de distribución de utilidades y formación de los  
7 fondo de reserva legal, documentos que serán  
8 sometidos a consideración y resolución de la  
9 Junta General de Socios; **c)** Nombrar, remover y  
10 fijar sueldo y salarios de los empleados y  
11 trabajadores de la Compañía; **d)** Suscribir,  
12 aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar  
13 letras de cambio, pagarés mercantiles y mas  
14 títulos de crédito en relación a los negocios  
15 sociales; **e)** Abrir cuentas corrientes para los  
16 depósitos girar sobre ellas, y retirar parte de los  
17 mismos mediante cheques, libranza, ordenas de  
18 pago e otra formas que lo estime conveniente y  
19 siempre en relación con el giro de los negocios de  
20 la compañía; **f)** Cumplir y hacer cumplir las  
21 resoluciones y declaraciones de la Junta  
22 General.- **ARTICULO DIECINUEVE.-** La  
23 representación legal judicial y  
24 extrajudicialmente de la compañía, en todos los  
25 actos y contratos y ante cualquier persona,  
26 autoridad o institución la ejercerán  
27 conjuntamente el Presidente y el Gerente  
28 General. Los representantes legitimaran su





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 intervención con el nombramiento aceptado e  
2 inscrito en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**  
3 **VEINTE** La Junta General de Accionistas  
4 designara, al Presidente y al Gerente General de  
5 la compañía los mismos que durarán cinco años  
6 en sus funciones, pudiendo ser reelegidos  
7 indefinidamente. **CAPÍTULO QUINTO:**  
8 **ARTICULO VEINTIUNO,** La compañía se  
9 disolverá por resolución de la Junta General de  
10 Socios o por una de las casuales previstas; en la  
11 Ley de Compañías, Resuelta la disolución de la  
12 Compañía entrará en liquidación y el Gerente  
13 General ejercerá las funciones de Liquidador, en  
14 tanto la Junta General no resuelva lo contrario  
15 La liquidación se ajustara a las normas que  
16 determine la Junta General de Socios y en lo no  
17 previsto se aplicara la Ley antes citada.-  
18 **CLAUSULA TERCERA . DECLARACIONES.-**  
19 Los socios fundadores de la compañía **SANTA**  
20 **CRUZ COFFEE TRADING CIA LTDA.**  
21 **COFFEECRUZ** Declaran **UNO)** Que las  
22 participaciones que representan el capital social  
23 de la compañía que se constituye mediante esta  
24 escritura, han sido suscritas, así: El señor  
25 **JORGE ADALBERTO TRIVIÑO NUÑEZ,** ha  
26 suscrito **DOSCIENTAS** participaciones sociales  
27 iguales, acumulativas e indivisibles de **UN**  
28 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**



1 **AMÉRICA** cada una, pagando el cincuenta por  
2 ciento de las mismas; el señor **NORMAN**  
3 **MOZINA DASSUM** ha suscrito doscientas  
4 participaciones sociales iguales, acumulativas e  
5 indivisibles de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**  
6 **UNIDOS DE AMÉRICA**, cada una pagando el  
7 cincuenta por ciento de las. Los suscriptores  
8 nombrados han pagado el cincuenta por ciento  
9 (50%) del valor de cada una de las  
10 participaciones sociales que han suscrito, en  
11 dinero efectivo, conforme consta del certificado  
12 de la Cuenta de Integración de Capital, que se  
13 agrega como documento habilitante y el saldo lo  
14 cancelarán en el plazo de un año contado a partir  
15 de la fecha de la inscripción de la compañía en el  
16 Registro Mercantil.- Los socios.- Que autorizan  
17 al Abogado **GUSTAVO TRIVIÑO GRIJALVA**, para  
18 que realice todas las gestiones y trámites  
19 necesarios para legalizar la constitución de la  
20 compañía. Agregue usted, señor Notario, las  
21 formalidades necesarias para el perfeccionamiento  
22 de la presente minuta y el Certificado de Cuenta  
23 de Integración de Capital otorgado por el BANCO  
24 **BOLIVARIANO.- FIRMA ILEGIBLE.-**  
25 **ABOGADO GUSTAVO TRIVIÑO GRIJALVA.-**  
26 **REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS**  
27 **DEL GUAYAS NUMERO TRES SIETE**  
28 **SEIS DOS.-** Hasta aquí la minuta y sus





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7259750  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: TRIVIÑO GRIJALVA GUSTAVO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/08/2009 11:12:50

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**SANTA CRUZ COFFEE TRADING CIA. LTDA. COFFEECRUZ  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 09/10/2009**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 000011KC011173-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **SANTA CRUZ COFFEE TRADING CIA. LTDA. COFFEECRUZ XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MOZINA DASSUM NORMAN	\$100.00
TRIVIÑO NUNEZ JORGE ADALBERTO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

REPUBLICA CIVIL

REPUBLICA DE CIUDADANIA 090407115-6

TRIVIÑO NUÑEZ JORGE ADALBERTO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO CONCEPCION

10 JULIO 1951

009-0189 05948 M

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO CONCEPCION 1951



*Jorge Triviño Nuñez*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444

DIVORCIADO

SUPERIOR FOTOGRAFO

CARLOS TRIVIÑO J

TOYA NUÑEZ

GUAYAQUIL 05-05-2009

05-05-2021

REN 1096229



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

CNE

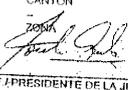
149-0037 NÚMERO

0904071156 CÉDULA

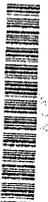
TRIVIÑO NUÑEZ JORGE ADALBERTO

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 9 DE OCTUBRE  
 PARROQUIA

GUAYAQUIL  
 CANTÓN



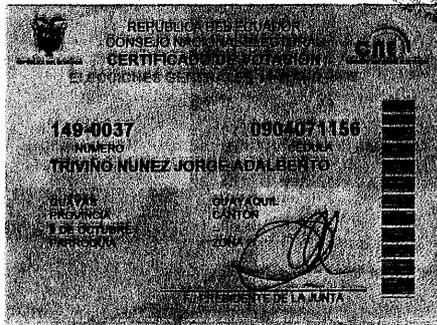
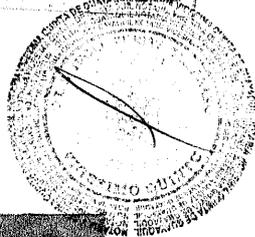
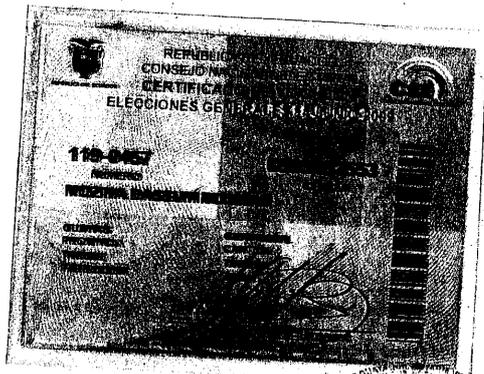
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A)

Este documento acredita que  
 sufragó en las Elecciones del  
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 documentos habilitantes inserto y agrego, los  
2 cuales en un mismo texto, quedan elevados a  
3 escritura de lo que yo, el Notario, **DOY FE** que  
4 después de haber sido leída esta escritura  
5 pública a la compareciente, esta la aprueba y la  
6 suscribe conmigo, el notario en un solo acto.-

*Jorge Adalberto Triviño Nuñez*

**JORGÉ ADALBERTO TRIVIÑO NUÑEZ**

**C.C. # 090407115-6**

**C.V. # 149-0037**

*Norman Mozina Dassum*

**NORMAN MOZINA DASSUM**

**C.C. # 090529255-3**

**C.V. # 119-0457**

*Dr. S. Ivole Zurita Zambrano*  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

21 **SE OTORGO, ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER**  
22 **TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE**  
23 **LA COMPAÑIA SANTA CRUZ COFFEE TRADING CIA. LTDA.**  
24 **COFFEECRUZ.- QUE ANTECEDE LA MISMA QUE SELLO, FIRMO, Y**  
25 **RUBRICO, EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS DIECISEIS DIAS**  
26 **DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
NOTARIA XXV



*Dr. S. Ivole Zurita Zambrano*

27 **C.P.**



28 **Dr. S. Ivole Zurita Zambrano**  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

**RAZÓN:** TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SANTA CRUZ COFFEE TRADING CIA. LTDA. COFFEECRUZ**, DE FECHA **DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE**; EL CONTENIDO DE LA **RESOLUCIÓN NUMERO SC.IJ.DJC.G.09.0005980**; APROBADA POR EL **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**, DE FECHA **VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE**, POR EL CUAL **RESUELVE APROBAR DICHA ESCRITURA PUBLICA.**- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS **CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.**-



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
NOTARIA XXV  
*[Handwritten Signature]*

*Dr. S. Ivole Zurita Zambrano*  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 47.131  
FECHA DE REPERTORIO: 16/oct/2009  
HORA DE REPERTORIO: 12:18

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

**1.- Certifica:** que con fecha veintisiete de Octubre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0005980, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 29 de septiembre del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **SANTA CRUZ COFFEE TRADING CIA. LTDA. COFFEECRUZ**, de fojas 106.496 a 106.528, Registro Mercantil número 20.471.- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 749 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 47131



S 55.89-  
REVISADO POR *[Signature]*



*[Signature]*  
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0005463

Guayaquil, ~~11 MAR 2010~~

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SANTA CRUZ COFFEE TRADING CIA. LTDA. COFFEECRUZ**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL